

■ LEY DE COMPENSACIONES POR ACCIDENTES DEL TRABAJO

CONDICIONES: Los trabajadores agrícolas que se lesionan o resultan incapacitados en un accidente relacionado con el empleo, o que resultan incapacitados a causa de una enfermedad ocupacional, tienen derecho a tratamientos médicos necesarios, medicinas, y servicios de hospital, así como pagos semanales por incapacidad para compensar por la pérdida de ingreso. Si la lesión o enfermedad resulta en la muerte, los beneficios generalmente se le pagan a los dependientes del trabajador.

Para cubrir el costo de compensación por accidentes, se requiere que los establecimientos agrícolas y la mayoría de los demás patrones paguen contribuciones al Fondo del Seguro del Estado.

ADMINISTRACION: *State Insurance Fund Corporation, San Juan, Puerto Rico 00936 (787-793-5959)*. Un trabajador que se lastima de cualquier manera conectada con el trabajo debe avisarle al patrón inmediatamente, para que el patrón pueda reportar el accidente al Fondo del Seguro.